

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en uso de la potestad que le confiere el artículo 41 de la Ley de Bancos, 25 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (7) y con la opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador, emite las:

**NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO (7)**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y SUJETOS**

**Objeto**

**Art. 1.-** Estas Normas tienen como objeto establecer las disposiciones que permitan el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a los sujetos obligados a su cumplimiento, cuyo fundamento legal se encuentra en los artículos 20, 23, 24, 41, 42, 69 y 86 de la Ley de Bancos y artículos 12, 25, 26 y 70 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione a la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero; Banco Central, al Banco Central de Reserva de El Salvador. (4)

**Sujetos**

**Art. 2.-** Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre requerimientos de fondo patrimonial, las entidades siguientes:

- a) Los bancos constituidos con base a las leyes de El Salvador y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- b) Las subsidiarias extranjeras, de bancos constituidos en El Salvador;
- c) Las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, nacionales, de bancos constituidos en El Salvador;
- d) Las sociedades en las que una controladora de finalidad exclusiva sea inversionista minoritaria, cuando aquellas no tengan regulaciones sobre esta materia en otra Ley;
- e) Los bancos cooperativos; (7)
- f) Las federaciones conformadas por bancos cooperativos y también por sociedades de ahorro y crédito; y (7)
- g) Las sociedades de ahorro y crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione "sujetos obligados", se entenderá que se trata de las entidades relacionadas en los literales anteriores. (7)

El cálculo y requerimiento de fondo patrimonial para las controladoras de finalidad

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

exclusiva y para los conglomerados financieros como un todo, se regulará en otro cuerpo normativo.

## CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL

### Fondo patrimonial

**Art. 3.-** El fondo patrimonial será la suma del Capital Primario más el Capital Complementario, deduciendo de éstos, cuando corresponda:

- a) El valor de la participación en el capital de las subsidiarias radicadas en el extranjero;
- b) El valor de las participaciones en el capital de las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, de conformidad a los artículos 24 de la Ley de Bancos y 12 y 13 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; (7)
- c) Los recursos adicionales que bajo cualquier forma los sujetos obligados (7) proporcionen a sus subsidiarias en el exterior, así como los avales, fianzas y garantías emitidos para responder por las obligaciones de sus subsidiarias radicadas en el extranjero; y
- d) Otras participaciones en el capital de cualquier sociedad.

### Capital primario

**Art. 4.-** Los componentes del capital primario son:

- a) El capital social pagado;
- b) La reserva legal; y
- c) Otras reservas de capital, provenientes de utilidades percibidas. (4)

### Capital complementario

**Art. 5.-** Los componentes del capital complementario son:

- a) Los resultados de ejercicios anteriores, sobre los cuales no se ha tomado ninguna determinación;
- b) Las utilidades no distribuibles a que se refiere el inciso primero del artículo 40 de la Ley de Bancos (4) y el inciso primero del artículo 21 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad; (7)
- c) El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del ejercicio en curso, netas de la provisión del Impuesto sobre la Renta;
- d) El setenta y cinco por ciento (75%) de las revaluaciones de activos fijos autorizadas por la Superintendencia, así:
  - i) Para bancos: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de enero de 1998; y
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001;(7)
- e) El cincuenta por ciento (50%) de las reservas de saneamiento voluntarias, las cuales no se restarán de la cartera de préstamos para efectos de activos ponderados;

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- f) Los bonos convertibles en acciones, cuando la Superintendencia por resolución general haya autorizado que formen parte del capital complementario, de acuerdo a la Ley de Bancos; (7)
- g) La deuda subordinada a plazo fijo, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Capital Primario. Para fines del importe computable en el fondo patrimonial, éste se calculará así:
- i) Antes de los cinco años para su vencimiento, hasta el valor del saldo del préstamo.
  - ii) A partir del comienzo de los cinco años para su vencimiento, el saldo de la deuda disminuida en un 20% anual acumulable, así:
    - 5to año antes del vencimiento: 80%
    - 4to año antes del vencimiento: 60%
    - 3ro año antes del vencimiento: 40%
    - 2do año antes del vencimiento: 20%
    - Último año antes del vencimiento: 0% (4)
- h) Los préstamos convertibles en acciones, así:
- i) Para los bancos: cuando el plazo sea superior a un año. (4)
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: cuando el plazo no exceda de un año. (7)

De la suma de todos los componentes anteriores deberá deducirse el valor de las pérdidas acumuladas y la del ejercicio corriente, si las hubiere.

Para efectos de determinar el fondo patrimonial, el Capital Complementario será aceptado hasta por una suma igual al capital primario.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL

#### Respecto de los Activos Ponderados

**Art. 6.-** Los sujetos obligados deberán presentar, en todo momento, una relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados de por lo menos el doce por ciento. (7)

Durante los tres primeros años de operación de un nuevo sujeto obligado (7), el requerimiento de fondo patrimonial respecto de los activos ponderados será del catorce y medio por ciento (14.5%). Al finalizar ese período la Superintendencia podrá reducirlo al doce por ciento (12.0%).

#### Ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias

**Art. 7.-** La ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias, netos de

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

depreciación, reservas y provisiones de saneamiento, se efectuará de la forma siguiente:  
(4)

1. Sin ponderación:

- a) Las disponibilidades en caja, no se deberán incluir en este concepto las remesas en tránsito;
- b) Los depósitos de dinero en el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- c) Las inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva de El Salvador o por el Instituto de Garantía de Depósitos; (4)
- d) Las inversiones bursátiles realizadas en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva o el Instituto de Garantía de Depósitos; (7)
- e) Los activos y contingencias deducidos del fondo patrimonial, que se encuentran mencionados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3, de estas Normas;
- f) Los depósitos y títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo, que constituyen la reserva de liquidez a que hace referencia el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Bancos y el Capítulo III, Título 1 del Libro Segundo de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; (7)
- g) Los créditos, avales, fianzas y garantías, garantizados en su totalidad con depósitos de dinero en la misma entidad; (4)
- h) Los activos bajo administración fiduciaria que se constituyan como fideicomisos de beneficencia pública y los que se constituyan con el propósito de garantizar el cumplimiento de obligaciones de pago previamente contraídas o por contraer, por parte del fideicomitente con un tercero; hasta por el monto de sus activos netos; y (4)
- i) Los créditos garantizados con los recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías en la proporción que han sido garantizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo. (9)

2. Ponderados con el veinte por ciento (20%):

- a) Fondos en tránsito por remesas locales y al exterior; y
- b) Los activos bajo administración fiduciaria, hasta por el monto de sus activos netos que no cumplen con las condiciones mencionadas en el literal h) del numeral 1 de este artículo. (4)

3. Ponderados con el cincuenta por ciento (50%):

- a) Los préstamos con garantía de otros sujetos obligados (7) locales; (4)
- b) Los créditos otorgados a otros sujetos obligados (7), excepto los préstamos convertibles en acciones, los que se ponderarán al cien por ciento;

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- c) Los depósitos de dinero en otros sujetos obligados (7) locales; (4)
- d) Los avales, fianzas y garantías que no se encuentren garantizados en su totalidad con depósitos de dinero; (3) (4)
- e) El valor de las cartas de crédito, netos de depósitos en garantía, prepagos y de provisiones; (4)
- f) Los créditos de largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos para adquisición de vivienda, garantizados totalmente con hipoteca debidamente inscrita.  
Se consideran créditos de largo plazo los otorgados a cinco o más años plazo, a familias de medianos y bajos ingresos para la adquisición de vivienda y cuyo monto otorgado no supere los ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00); (4)(10)
- g) Los préstamos con garantía de sociedades de garantía recíproca salvadoreña; y
- h) Otros compromisos de pago por cuenta de terceros. (4)

4. Ponderados entre cero y el ciento cincuenta por ciento:

Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo país del emisor, así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta AA-	A+ Hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B- y no calificados
Ponderación de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%

Para la equivalencia de las categorías de riesgo país emitidas por las distintas Clasificadoras de Riesgo, se utilizará la tabla descrita en el artículo 8 de las Normas para Constituir Provisiones por Riesgo País. (4)

5. Ponderados entre el veinte y el cincuenta por ciento:

Los depósitos de dinero en bancos extranjeros de primera línea o con grado de inversión y los préstamos, avales, fianzas y garantías que se encuentren garantizados por bancos de primera línea o con grado de inversión (7), se ponderan según su calificación de riesgo así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta A-	BBB + hasta BBB-
Ponderación de riesgo	20%	50%

La tipificación de bancos de primera línea se hará conforme a las disposiciones emitidas por esta Superintendencia. (4)

6. Ponderados con el cien por ciento (100%):

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

Se ponderarán al cien por ciento (100%) el valor total de los activos no contemplados en los numerales anteriores. (4)

#### Requerimiento adicional de fondo patrimonial

**Art. 7-A.-** Los bancos que de conformidad al artículo 197 de la Ley de Bancos soliciten a la Superintendencia autorización para tener créditos de no residentes o para ser invertidos en el exterior, por un monto superior al setenta y cinco por ciento del fondo patrimonial, deberán mostrar previamente y en todo momento coeficientes patrimoniales mínimos según el tramo de riesgos que asumen, así:

Tramo de relación de operaciones crediticias en otros países a Fondo patrimonial	Requerimiento patrimonial mínimo por año		
	2003	2004	2005 en adelante
Más del 75% y hasta el 100% (6)	11.70%	12.20%	12.70%
Más del 100% y hasta el 125% (6)	12.40%	12.90%	13.40%
Más del 125% y hasta el 150%	13.00%	13.50%	14.00%

(4)

#### Requerimiento respecto de los pasivos, compromisos futuros y contingencias

**Art. 8.-** El fondo patrimonial de los sujetos obligados a su cumplimiento no deberá ser inferior al siete por ciento (7%) de sus obligaciones o pasivos totales con terceros. (7)

#### Fondo patrimonial mínimo

**Art. 9.-** En ningún caso el fondo patrimonial de un sujeto obligado deberá ser inferior al mínimo requerido de capital social pagado, que se determina de conformidad a la Ley de Bancos o la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad. (7)

### CAPÍTULO IV FECHA DE CÁLCULO Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

**Art. 10.-** Los sujetos obligados deberán establecer al último de cada mes, la posición de su fondo patrimonial y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según modelos que se presentan en Anexos 1 y 2, con sello de la entidad y firma del gerente o de quien desempeñe cargo equivalente; excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.

Además, los sujetos obligados (7) deberán calcular el requerimiento de fondo patrimonial al último día hábil de cada semana, excepto cuando éste corresponda al último día del mes; dicho cálculo deberán remitirlo a la Superintendencia en los dos primeros días

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

hábiles de cada semana.

Los plazos mencionados en la disposición anterior no constituyen una excepción de informar sobre las insuficiencias de fondo patrimonial, y de darse tal insuficiencia deberá informarse a la Superintendencia con mención del detalle de las medidas y compromisos que consideren necesarios para subsanar la deficiencia. (4)

**Art. 11.-** Los sujetos obligados deberán mantener en sus archivos por un período no menor de un año, los documentos utilizados para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial.

**Art. 12.-** La Superintendencia podrá requerir el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a cualquier fecha que estime conveniente.

## CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

**Art.13.-** Derogado. (7)

**Art. 14.-** La Superintendencia podrá modificar la ponderación de los fideicomisos, en función de los activos en que se haya invertido el patrimonio correspondiente.

**Art. 14-A.-** Los artículos 7-A y 14 anteriores no son de aplicación para los sujetos obligados descritos en los literales e), f) y g) del artículo 2 de estas Normas. (7)

**Art. 15.-** La información extracontable utilizada para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial deberá ser mantenida en los archivos del banco, por lo menos durante los doce meses siguientes.

**Art. 16.-** Derogado. (7)

**Art. 16-A.-** Tendrá ponderación cero, para efectos del cálculo del fondo patrimonial, las inversiones en títulos valores emitidos por el Fondo Social para la Vivienda entre el 16 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, siempre que estén garantizados totalmente con cartera hipotecaria y que la inversión en los mencionados títulos sea en adición a las inversiones al 30 de junio de 1999, en títulos valores emitidos por dicho Fondo.

Las citadas inversiones, en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento del Fondo Patrimonial del respectivo banco. (1)

**Art. 17.-** Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas. (4) (11)

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

**Art. 18.-** Estas Normas derogan las "Normas de Aplicación del Fondo Patrimonial a Bancos y Financieras (NPB3-03)", aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-15/96 del 13 de marzo de 1996.

**Art. 18-A.-** Estas Normas derogan las "Normas para la Aplicación de los Requerimientos del Fondo Patrimonial a Intermediarios Financieros No Bancarios, (NPNB3-01)", aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-46/01 del 26 de septiembre de dos mil uno. (7)

**Art.19.-** Estas Normas entrarán en vigencia a partir del día primero de abril de dos mil.

#### MODIFICACIONES:

- (1) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión CD-49/2000 del 21 de septiembre de dos mil.
- (2) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-06/2001 del 8 de febrero del dos mil uno.
- (3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-14/02 del 26 de marzo del dos mil dos, con vigencia a partir del 01 de mayo del dos mil dos.
- (4) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-45/03 del 29 de octubre del dos mil tres, con vigencia a partir del uno de diciembre del dos mil tres.
- (5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-33/07 de fecha 22 de agosto de 2007.
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-44/08 de fecha 05 de noviembre de 2008, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil nueve.
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009, con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su comunicación. (Anexo No. 2)
- (9) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-07/2012 de fecha 26 de junio de 2012, con vigencia a partir del día 15 de julio de dos mil doce.
- (10) Modificaciones al literal f) numeral 3 artículo 7 y Anexo 2 aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-03/2021, de fecha 25 de febrero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 15 de marzo de dos mil veintiuno.

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

**(11) Modificaciones al artículo 17 y al Anexo 2 para incorporar tratamiento contable de operaciones con derivados swaps para cobertura de riesgos de tasa de interés, aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-17/2021 de fecha 20 de diciembre de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 6 de enero de dos mil veintidós.**

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 1

**REPORTE DEL CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL  
(En miles de US\$)**

Entidad: \_\_\_\_\_ Fecha de Referencia: \_\_\_\_\_

<b>I. FONDO PATRIMONIAL</b> 1. Capital Primario 2. Capital Complementario 3. Menos: Deducciones	
--	--

<b>II. REQUERIMIENTO DE ACTIVOS</b>  1. Total de activos 2. Total de activos ponderados 3. Requerimiento del 12% sobre activos ponderados 4. Excedente o (deficiencia) (I-II.3) 5. Coeficiente patrimonial (I./II.2)	
--	--

<b>III. REQUERIMIENTO DE PASIVOS</b> 1. Total de pasivos, compromisos futuros y contingencias 2. Requerimiento del 7% sobre pasivos 3. Excedente o (deficiencias) (I-III.2) 4. Coeficiente patrimonial (I/III.1)	
--	--

Ejecutivo responsable: \_\_\_\_\_ Sello: \_\_\_\_\_

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1110		FONDOS DISPONIBLES			
	01	CAJA			
	0101	Oficina central - ML		0.0%	
	0102	Oficina central - ME		0.0%	
	0201	Agencias - ML		0.0%	
	0202	Agencias - ME		0.0%	
	0301	Fondos fijos - ML		0.0%	
	0302	Fondos fijos - ME		0.0%	
	0401	Remesas locales en tránsito - ML		20.0%	
	0402	Remesas locales en tránsito - ME		20.0%	
	02	DEPÓSITOS EN EL BCR		0.0%	
	03	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS			
	0100	Compensaciones pendientes		20.0%	
	0200	Rechazos por compensación		100.0%	
	04	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES		50.0%	
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez (para bancos cooperativos) (8)		-50.0%	
	05	DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		50.0%	
	06	DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS			
		* <b>Depósitos en bancos extranjeros de primera línea</b>			
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez		0.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados AAA hasta A-		20.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* <b>Depósitos en bancos no de primera línea</b>		100.0%	
	0301	Remesas en tránsito - ML		20.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0302	Remesas en tránsito – ME		20.0%	
1121	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
		<b>DOCUMENTOS ADQUIRIDOS HASTA UN AÑO PLAZO</b>			
	01	OPERACIONES DE REPORTE CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0%	
	02	OPERACIONES DE REPORTE CON ENTIDADES DEL ESTADO		0.0%	
	03	OPERACIONES DE REPORTE CON EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
	04	OPERACIONES DE REPORTE CON PARTICULARES		100.0%	
	05	OPERACIONES DE REPORTE CON BANCOS Y FINANCIERAS		100.0%	
	06	OPERACIONES DE REPORTE CON OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		100.0%	
	07	OPERACIONES BURSÁTILES			
	0101	Emitidos por el Banco Central de Reserva – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el Banco Central de Reserva – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por entidades del Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por entidades del Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%		
0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%		
0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%		
0701	Emitidos por entidades del extranjero – ML		100.0%		
0702	Emitidos por entidades del extranjero – ME		100.0%		
1128		<b>DOCUMENTOS VENCIDOS</b>		100.0%	
1129		<b>PROVISIÓN POR PÉRDIDAS</b>		-100.0%	
112CEFES		Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana 7/		-100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1130		TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN			
	01	TÍTULOS VALORES PROPIOS			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	
Vigencia: 01/04/2000	

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
02	9902	Intereses y otros por cobrar – ME TÍTULOS VALORES TRANSFERIDOS		100.0%	
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%		
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
	03	COLOCACIÓN DE FONDOS		100.0%		
1131	04	<b>SWAPS (11)</b>				
	0101	Emitidos por Instituciones Extranjeras – ML (11)		100.0% (11)		
	0102	Emitidos por Instituciones Extranjeras – ME (11)		100.0% (11)		
	00		<b>TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO</b>			
			<b>TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO</b>			
		0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
		0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
		0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
		0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
		0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
		0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
		0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
		0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
		0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
		0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
		0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%		
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME				

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%			
1132	00	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%			
		0801 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%			
		0802 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%			
		9901 Intereses y otros por cobrar - ML		100.0%			
		9902 Intereses y otros por cobrar - ME		100.0%			
		<b>TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA</b>					
		<b>TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA</b>					
		0101 Emitidos por el BCR - ML		0.0%			
		0102 Emitidos por el BCR - ME		0.0%			
		0201 Emitidos por el Estado - ML		0.0%			
		0202 Emitidos por el Estado - ME		0.0%			
		0301 Emitidos por empresas privadas - ML		100.0%			
		0302 Emitidos por empresas privadas - ME		100.0%			
		0501 Emitidos por bancos - ML		100.0%			
		0502 Emitidos por bancos - ME		100.0%			
		0601 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero - ML		100.0%			
		0602 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero - ME		100.0%			
		0701 Emitidos por instituciones extranjeras - ML					
				* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
				* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%			

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
1134		<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBERTURA (11)</b>			
	00	<b>SWAPS (11)</b>		100.0% (11)	
	0101	<b>Emitidos por Instituciones Extranjeras – ML (11)</b>		100.0% (11)	
	0102	<b>Emitidos por Instituciones Extranjeras – ME (11)</b>		100.0% (11)	
1138		<b>INVERSIONES VENCIDAS</b>			
	01	<b>TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN</b>			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0702	* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA- * Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B- * Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por instituciones extranjeras – ME		0.0% 20.0% 50.0% 100.0% 150.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA- * Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		0.0% 20.0%	
	02	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B- * Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME Intereses y otros por cobrar – ML Intereses y otros por cobrar – ME TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO Emitidos por el BCR – ML Emitidos por el BCR – ME Emitidos por el Estado – ML Emitidos por el Estado – ME Emitidos por empresas privadas – ML Emitidos por empresas privadas – ME Emitidos por bancos – ML Emitidos por bancos – ME Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME Emitidos por instituciones extranjeras – ML		50.0% 100.0% 150.0% 0.0% 0.0% 100.0% 100.0% 0.0% 0.0% 0.0% 100.0% 100.0% 100.0% 100.0% 100.0% 100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	03	TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0702	* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA- * Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B- * Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados (8) Emitidos por instituciones extranjeras – ME * Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA- * Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		0.0% 20.0% 50.0% 100.0% 150.0% 0.0% 20.0%	
1139	0801	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB- * Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B- * Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados (8) Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		50.0% 100.0% 150.0% 0.0%	
113TVFSV	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
113ATVF	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
113CEFES	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
1141		<b>PROVISIÓN PARA VALUACIÓN DE INVERSIONES</b>		-100.0%	
		* <b>TÍTULOS VALORES DEL FSV (SEGÚN ART. 16A DE NPB3-04)</b>		-100.0%	
		<b>AVAL EMITIDO POR TVFICAFE</b>		-50.0%	
		<b>Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana 7/</b>		-100.0%	
		<b>PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO</b>			
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%	
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%	
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS			
	0101	Para cubrir déficit de caja – ML		50.0%	
	0102	Para cubrir déficit de caja – ME		50.0%	
	0301	Préstamos convertibles en acciones – ML		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
1142	0302	Préstamos convertibles en acciones – ME		100.0%		
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%		
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%		
	99	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR		100.0%		
		<b>PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO</b>				
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%		
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%		
1142VIVIEN 1148	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%		
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS		100.0%		
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%		
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%		
		* PRÉSTAMOS A L. P. OTORGADOS A FAM. DE MEDIANO Y BAJOS ING. 5/ PRÉSTAMOS VENCIDOS		-50.0%		
	07	PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		-100.0%		
	1149	01	<b>PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS</b> PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS			
		0101	Provisiones por categoría de riesgo – ML		-100.0%	
		0102	Provisiones por categoría de riesgo – ME		-100.0%	
		0201	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ML		-100.0%	
0202		Provisiones por exceso de créditos relacionados – ME		-100.0%		
0401		Provisiones restringidas – ML		-100.0%		
0402		Provisiones restringidas – ME		-100.0%		
0501		Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ML		-100.0%		
0502		Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ME		-100.0%		
0601		Provisiones genéricas – ML		-100.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
114GDA	0701	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ML		-100.0%	
	0801	Provisiones especiales – ML		-100.0%	
	0802	Provisiones especiales – ME		-100.0%	
		* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS LOCALES		-50.0%	
		* PTMOS GARANTIZADOS POR BCOS DEL EXT. DE PRIMERA LÍNEA			
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%	
114GDD		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%	
114GSGR		* PRÉSTAMOS TOTALMENTE GARANTIZADOS CON DEPÓSITOS		-80.0%	
		PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE SOCIEDADES DE GTÍA. RECÍPROCA		-50.0%	
114GFSG		* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON EL FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS (9)/9		-100.0%	
1210		SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
	00	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
	0101	Saldos con agencias nacionales – ML		100.0%	
	0102	Saldos con agencias nacionales – ME		100.0%	
	0301	Saldos con afiliadas nacionales		100.0%	
	0302	Saldos con afiliadas nacionales		100.0%	
	0501	Saldos con subsidiarias nacionales – ML		100.0%	
	0502	Saldos con subsidiarias nacionales – ME		100.0%	
1220		BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS		100.0%	
3250	02	Provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados (5)		-100.0%	
1230		EXISTENCIAS		100.0%	
1240		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS		100.0%	
1250		CUENTAS POR COBRAR		100.0%	
1259		PROVISIÓN DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR		-100.0%	
1260	03	PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS		100.0%	
1310		NO DEPRECIABLES		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1320		DEPRECIABLES		100.0%	
1329		DEPRECIACIÓN ACUMULADA		-100.0%	
1330		AMORTIZABLES		100.0%	
2111	99	Depósitos en garantía de cartas de crédito		-50.0%	
2112	03	Depósitos en garantía de cartas de crédito		-50.0%	
4110		CARTAS DE CRÉDITO		50.0%	
4119		PROVISIÓN POR PÉRDIDAS		-50.0%	
4120		CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS		100.0%	
	01 0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	01 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	02 0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	02 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	03 0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	03 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	04 0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	04 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
		* Avaluos y Fianzas garantizados en su totalidad por depósitos de dinero		-100.0%	
		* Avaluos y Fianzas garantizados por bancos de primera línea			
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%	
		* Avaluos y Fianzas sin ninguna garantía		-50.0%	
4129		PROVISIÓN POR PÉRDIDAS		-100.0%	
4131		DERECHOS POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		50.0%	
4139		PROVISIÓN PÉRDIDAS EN DERECHOS POR OPERACIONES EN ME		-50.0%	
9120		FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN 4/			
		* Fideicomisos de beneficencia pública y de garantía de obligaciones		0.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta	activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	* Resto de fideicomisos		20.0%	
	TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS			

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Pasivos, compromisos futuros y contingencias sujetos a ponderación de riesgo.	saldo	Factor ponderación	Saldo ponderado
211		Depósitos		100.0%	
212		PRÉSTAMOS		100.0%	
213		OBLIGACIONES A LA VISTA		100.0%	
214		TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA		100.0%	
215		DOCUMENTOS TRANSADOS		100.0%	
216		CHEQUES Y OTROS VALORES POR APLICAR		100.0%	
217		INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE (11)		100.0%(11)	
221		SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS		100.0%	
222		CUENTAS POR PAGAR		100.0%	
223		RETENCIONES		100.0%	
224		PROVISIONES		100.0%	
225		CRÉDITOS DIFERIDOS		100.0%	
23		OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES		100.0%	
24		DEUDA SUBORDINADA		100.0%	
5		COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		100.0%	
		<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
I.	TOTAL ACTIVOS PONDERADOS			
II.	REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE LOS ACTIVOS PONDERADOS			
	DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL			
	<b>CAPITAL PRIMARIO</b>			
3110	CAPITAL SOCIAL PAGADO		100.0%	
3111	CAPITAL SOCIAL VARIABLE (solo para bancos cooperativos)		100.0%	
3130	RESERVAS DE CAPITAL		100.0%	
	<b>Total Capital Primario</b>			
	<b>MÁS</b>			
	<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>			
3140	RESULTADOS POR APLICAR			
314001	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		100.0%	
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		50.0%	
3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES		100.0%	
	* REVALUACIONES 1/		75.0%	
1149010301	PROVISIONES VOLUNTARIAS – ML		50.0%	
1149010302	PROVISIONES VOLUNTARIAS – ME		50.0%	
2312000001	PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADO A MÁS DE UN AÑO PLAZO		100.0%	
2321000001	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2322000001	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A MÁS DE UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2413000001	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ML 3/		100.0%	
2413000002	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ME 3/		100.0%	
	Saldo deuda subordinada antes del 5° año para su vencimiento		0.0%	
	Saldos a partir del inicio del 5° año antes de su vencimiento		-20.0%	
	Saldos a partir del inicio del 4° año antes de su vencimiento		-40.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	Saldos a partir del inicio del 3° año antes de su vencimiento		-60.0%	
	Saldos a partir del inicio del 2° año antes de su vencimiento		-80.0%	
	Saldos a partir del inicio del 1° año antes de su vencimiento		-100.0%	
	MENOS:			
	PÉRDIDAS		-100.0%	
	<b>Total Capital Complementario (hasta por la suma del capital primario)</b>			
	<b>TOTAL CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO</b>			
	<b>MENOS:</b>			
4120010501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120010502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS		100.0%	
4120020501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120020502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120030501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120030502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120040501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120040502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
114107	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114207	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114807	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
121000	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
1210000201	Saldo con agencias extranjeras – ML		100.0%	
1210000202	Saldos con agencias extranjeras – ME		100.0%	
1210000601	Saldos con subsidiarias extranjeras – ML		100.0%	
1210000602	Saldos con subsidiarias extranjeras – ME		100.0%	
1210000701	Saldos con bancos extranjeros – ML		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

**CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)**

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1210000702	Saldos con bancos extranjeros – ME		100.0%	
1260	DERECHOS Y PARTICIPACIONES			
126001	Inversiones conjuntas		100.0%	
126002	subsidiarias		100.0%	
126005	Bancos extranjeros		100.0%	
<b>III.</b>	<b>TOTAL FONDO PATRIMONIAL</b>			
<b>IV.</b>	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (III - II)</b>			
<b>V.</b>	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (III / I)</b>			
<b>I.</b>	<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>			
<b>II.</b>	<b>REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE PASIVOS, COMPR. FUT. Y CONTINGENCIAS</b>			
<b>III.</b>	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (FONDO PATRIMONIAL MENOS REQUERIMIENTO)</b>			
<b>IV.</b>	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (FONDO PATRIMONIAL / TOTAL P, CF Y C)</b>			

1/ AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOLICITUDES RECIBIDAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 1998 PARA BANCOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA BANCOS COOPERATIVOS, FEDERACIONES Y SAC

2/ CUANDO LA SUPERINTENDENCIA LO DISPONGA DE MANERA GENERAL

3/ HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CAPITAL PRIMARIO Y DESCUENTO DEL 20% ACUMULABLE DURANTE LOS CINCO AÑOS PARA SU VENCIMIENTO

4/ HASTA POR EL MONTO DEL ACTIVO NETO DE PROVISIONES

5/ PRESTAMOS HASTA \$150,000.00 GARANTIZADOS TOTALMENTE CON HIPOTECA INSCRITA (10)

\* DATOS EXTRACONTABLES, SUJETOS DE VERIFICACIÓN.

(5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.

(7) Con base a circular IS-10383 de fecha 18 de julio de 2007

8/ No aplica para los bancos cooperativos y federaciones.

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- (8) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la SSF, en sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009.
- 9/ El importe del dato extracontable 114GFSG deberá ser la sumatoria de las proporciones garantizadas de cada uno de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías
- (9) Modificaciones al Anexo 2 para incorporar tratamiento contable de operaciones con derivados swaps para cobertura de riesgos de tasa de interés, aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-17/2021 de fecha 20 de diciembre de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 4 de enero de dos mil veintidós.